

PERIODICO OFICIAL

DEL

Gobierno del Estado de Hidalgo.

Dirección: la Sra. de Gobernación.

CONDICIONES

Este periódico se publica una ó dos veces á la semana.—El precio de suscripción será de dos pesos por cada veinte números, para las oficinas Municipales, Juzgados Conciliadores y demás oficinas del Estado.—Los números sueltos valen diez centavos.—Los remitidos y avisos se dirigirán á la dirección de este Periódico; y según su clase, se insertarán gratis ó á precios convencionales, según los artículos 140 y 141 de la ley de Hacienda vigente.—Los avisos, edictos, etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Se reciben las suscripciones en las Administraciones de Rentas del Estado.

SUMARIO.

SUCESOS.—El proceso del asesino de D. Juan López.—Mejoras materiales.—Puentes.—Cultivo de la seda.—Subvención.—Para muebles y útiles.—Quincena.—Solicitud.—Velada.—Muerte.—Visita.—La epidemia reinante.—Concesión.—Tranquilidad pública.—Libros y útiles.

GOBIERNO DEL ESTADO.—Reglamento de la Lotería de la Beneficencia Pública del Estado de Hidalgo.—Tribunal Superior de Justicia (continúa).

GOBIERNO GENERAL.—Un decreto concediendo privilegio.

Avisos.—Judiciales.—Reinate.—De minería.

SUCESOS.

EL PROCESO DEL ASESINO DE DON JUAN LOPEZ.

Recordarán nuestros lectores que en las columnas de "El Correo Español" consignamos la verdad de los acontecimientos que se han sucedido con ocasión del asesinato de nuestro compatriota D. Juan López.

Entonces varios caballeros de la colonia española en Tulancingo dieron las gracias, con aplauso de todos los españoles, al digno Gobernador del Estado de Hidalgo señor General D. Rafael Cravioto, y al activo y probo juez de aquella jurisdicción señor Zamora, por la rectitud con que habían procedido en la persecución y castigo del delincuente.

Entonces también se pretendió hacer una excitativa al Excmo. Sr. Ministro de España en esta República, á efecto de que tomara el participio que le correspondía en defensa de los derechos de uno de nuestros compatriotas. Y entonces igualmente se puso en claro que esa excitativa que se pretendía, estaba fuera de propósito desde el momento que el Sr. Barón de la Barra encargado de negocios, había ventilado, todas las gestiones con toda la inteligencia y actitud que el caso exigía, en época oportuna.

Pendientes como siempre hemos estado de la marcha de este doloroso negocio, y sin olvidar por un instante todos sus antecedentes, sabemos que las gestiones, hechas desde un principio han dado un importante resultado, pues las autoridades de Hidalgo, celosas como el que más por el estricto cumplimiento de sus deberes, no han omitido circunstancia alguna, especialmente el señor Cravioto, para que la más estricta justicia se haga paso con todos sus legítimos fueros.

Nada extraño se pretendió ni nada nuevo se puso en práctica sino lo debido para llegar al castigo del ó los delincuentes que en mala hora privaron alevosamente de la existencia á D. Juan López.

El paso que la justicia se ha hecho, justifica el buen deseo de las autoridades por conservar incólumes los derechos de los asociados, amparados siempre y en todo país culto como este, por la benéfica vindicación que siempre otorgan las leyes de un país moralizado y amante de sus progresos.

Hasta ahora no nos hemos equivocado al fundar nuestras legítimas esperanzas en la probidad del Sr. Gobernador de aquel Estado, cuando sabemos que con solícito empeño procura que la autoridad que corresponda no descansa ni un punto, como tampoco descansa esa misma autoridad por sus propias inspiraciones y por su celo natural en el cumplimiento de sus deberes.

La secuela del proceso respectivo se ha continuado sin moratorias ni interrupción alguna evacuándose diligencias emanadas de las constancias y datos procesales.

Esa secuela ha llegado á término laudable, pues sabemos que al fin ha sido aprehendido el asesino de D. Juan López y consignado al Juez de 1ª instancia de Tulancingo, instructor de la causa y con la jurisdicción competente sobre el culpable.

Ponemos punto por ahora porque nos é tá vedada toda palabra que pudiera preocupar la marcha procesal, máximum cuando las funciones de las autoridades locales, ofrecen toda garantía; pero sin embargo, hacemos constar que para esta causa se han puesto en plausible armonía los distinguidos caballeros Señor General D. Rafael Cravioto y el Señor Barón de la Barra, que ya tiene prestados á nuestra representación valiosos y positivos servicios que deben figurar en su limpia hoja de méritos diplomáticos.

Lo anterior, como se vé, pertenece á nuestro apreciable colega *El Correo Español*, uno de los caracterizados órganos de la colonia española.

Sus apreciaciones por demás imparciales, vienen á justificar una vez más, que en el Estado hay celo y empeño porque la justicia, como él dice, se haga paso con todos sus legítimos fueros.

El estado actual del proceso motivo de estas líneas, nos hace prometer que pronto quedará terminado, para satisfacción de la colonia española en general y del estimable *Correo Español* en particular.

MEJORAS MATERIALES.

En la ciudad de Huichápan últimamente se construyó un pesebre de mampostería de veinte metros de longitud, en el segundo patio del Palacio Municipal.

En la calle de "Artesanos" se abrió un caño de ciento cincuenta metros de longitud, para conducir los desagües de una presa que constantemente tenían inundada dicha calle.

En el barrio de "El Castillo" también se abrió otro caño con igual objeto.

En el barrio de "San Mateo" se niveló y compuso en todas sus imperfecciones que tenía, una de las calles principales que habían obstruido las aguas; en la misma calle se construyó un empedrado de cincuenta metros cuadrados.

Las azoteas del Palacio Municipal siguen aun en compostura; y al patio de la escuela de niños se le ha puesto enlozado.

PUENTES.

Expedito para el servicio público ha quedado ya el puente de mampostería construido sobre el río que atraviesa el barrio de Cosapa de la villa de Zacualtipán. Dicho puente mide 7 m. 209 milímetros de largo por 5 m. 452 de ancho y tiene su correspondiente pasamano. Fué construido con dinero que voluntariamente ministraron muchos vecinos de aquella población.

Con iguales donativos se ha comenzado á construir otro puente sobre el río de Panotlán en el barrio de la Otra Banda, de la misma Villa de Zacualtipán. El vecindario tiene empeño en que cuanto antes quede terminado dicho puente.

CULTIVO DE LA SEDA.

El Sr. Amadeo Ramos, despues de haber obtenido el auxilio y protección del Gobierno del Estado, necesarios para toda clase de nuevas industrias, ha salido de esta ciudad para la de Ixmiquilpan y pueblo de Tasquillo con objeto de implantar por aquellos terrenos la productiva industria sericícola.

Para sus experiencias el señor Ramos va provisto de mas de cien onzas de semilla, y con fundamento creé que en breve tendrá necesidad de solicitar mas.

Se van á dar á las autoridades de dichos puntos las instrucciones necesarias para que estimulen á todos los agricultores, á que ayuden en su empresa al Señor Ramos ó á que por su cuenta emprendan el cultivo del gusano de seda.

Se abrigan fundadas esperanzas de que los habitantes de aquellos lugares no verán con indiferencia este nuevo ramo de riqueza que, con la decidida cooperación de una persona laboriosa, les proporciona el Gobierno local.

SUBVENCION.

De los fondos del Estado mensualmente se ministrará la suma de sesenta pesos para la policía de la villa de Tula.

Este gasto es necesario, porque siendo Tula punto de tránsito para el interior, importa estar vigilado por policía si no numerosa al menos suficiente á garantizar la seguridad.

PARA MUEBLES Y UTILES.

Careciendo de ellos la Jefatura política del distrito de Tula, se dió orden para que con ciento cincuenta pesos que se le entregarán por la Administración de rentas de aquella villa, se provea de ellos.

QUINCENA.

El día 15 del presente mes se pagó á los servidores del Estado lo que por haberes devengaron en la primera quincena del mismo mes.

SOLICITUD.

Los vecinos de los barrios de Jerusalem y la Zorra de esta ciudad, elevaron solicitud al Gobierno pidiendo el establecimiento de una nueva escuela entre dichos puntos, en razón de que teniendo necesidad de vivir allí, por lo retirado, sus hijos no pueden concurrir á las que hoy se encuentran al servicio público.

Como á la H. Asamblea Municipal toca resolver sobre este asunto, se mandó que se le transcribiera la solicitud con especial recomendación para que lo haga satisfactoriamente.

VELADA.

La Velada patriótica con que la Sociedad "Benito Juárez" celebró el trigésimo tercero aniversario de nuestra Carta Fundamental, la noche del cinco del presente mes, á las ocho en punto, en el Salón de la escuela de niñas del simpático pueblo de Nopala, tuvo verificativo en el orden que indica el programa que en seguida insertamos; pero antes no está por demás hacer saber que los enemigos de la Constitución y por consiguiente de la Sociedad aludida, pusieron en juego todos los medios posibles para impedir que tuviera lugar la velada, no consiguiendo su inconducente propósito porque la juventud y los buenos ciudadanos, cuyas ideas se inspiran en los principios liberales, tomaron empeño para que la fiesta tuviera más lucimiento que el que se le había señalado. De manera que los enemigos de las leyes lo que hicieron con sus pueriles pretensiones fué dar más brillo á la velada de que nos venimos ocupando

Hé aquí el programa:

- 1.º De pié todos los miembros de la Sociedad, empuñando el estandarte el Presidente, varias progresitas señoritas entonarán las entusiastas estrofas de nuestro Himno Nacional.
- 2.º "A Juárez" poesía recitada por la Srta. Teresa Rivera.
- 3.º Discurso por el Sr. Juan Bautista, Presidente de la Sociedad.
- 4.º Poesía por la niña Sofia Gutiérrez.
- 5.º "La Limosna Espiritual" poesía recitada por la Srta. María García.
- 6.º Discurso por el Sr. Antonio Carrión.
- 7.º Poesía recitada por la Srta. Cirenía García.
- 8.º Discurso por el Sr. Crescenciano Gutiérrez.
- 9.º Discurso por el Sr. Manuel Alverdi.
- 10.º Discurso por el Sr. Ignacio C. Espinosa.
- 11.º Discurso por el Sr. Miguel del Rio.
12. Himno Nacional.

En el intermedio de las composiciones antes apuntadas una bien acordada música ejecutó selectas piezas.

MUERTE.

El Lunes último, el gendarme diurno número 4, conducía á la cárcel á un individuo, por algún delito que había cometido; al llegar á la "Cuesta China," éste se arrojó puñal en mano sobre el gendarme, quien haciendo uso de su pistola disparóle causándole la muerte.

VISITA.

Ha dado aviso el Jefe político del Distrito de Zacualtipán de que con fecha 16 del presente mes y en cumplimiento de las disposiciones del Gobierno, comenzó á practicar visita á los municipios á cuyo frente se encuentra.

LA EPIDEMIA REINANTE.

La Jefatura política del distrito de Ixmiquilpan ha puesto en conocimiento del Gobierno que la *influenza* se ha presentado allí causando estragos entre la desgraciada clase indígena. También ha atacado á la clase acomodada, pero como ésta cuenta con elementos para combatirla, se ha visto libre de lamentar funestas consecuencias.

CONCESION.

Se ha concedido licencia á los alumnos cursantes de Medicina legal, para que puedan entrar al hospital municipal á practicar sus estudios. A solicitud de su profesor el Sr. Dr. Eduardo del Corral también se ha provisto á los referidos alumnos de un maniquí y un esqueleto fisiológicos.

TRANQUILIDAD PUBLICA.

En nada ha sufrido alteración alguna la tranquilidad pública en el Estado. La seguridad permanece resguardada por las fuerzas destinadas á ese objeto.

LIBROS Y UTILES.

Hánse librado las órdenes correspondientes para que las escuelas públicas de la villa de Zacualtipán sean habilitadas de los libros y útiles que necesitan.

GOBIERNO DEL ESTADO.

RAFAEL CRAVIOTO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que en uso de la facultad que me concede el artículo 3º del decreto número 560 de la H. Legislatura del Estado, he tenido á bien expedir el siguiente

Reglamento de la Lotería de la Beneficencia Pública del Estado de Hidalgo.

DE LOS SORTEOS.

Art. 1.º El concesionario celebrará mensualmente los sorteos que conviniere á

sus intereses, pero siempre avisando al Gobierno el día primero de cada mes, los que en él deban celebrarse.

Art. 2.º Por cada sorteo el concesionario pagará al Gobierno del Estado doscientos pesos que se destinarán al Establecimiento de Beneficencia, que señale el mismo Gobierno.

Art. 3.º Los referidos sorteos serán presididos por la autoridad que el Gobierno designe y deberán sujetarse en todo á la intervención de una persona nombrada por el Ejecutivo, no siendo válido ningún acto de ellos, sin este requisito.

Art. 4.º El interventor, que ha de ser de uctoria honradez disfrutará el sueldo que la empresa le señale.

Art. 5.º El concesionario deberá enterar la suma designada antes de celebrarse el sorteo.

Art. 6.º Los sorteos se verificarán en un lugar amplio y conveniente, á puerta abierta y en público. A este efecto se fijarán avisos con la debida anticipación, señalando el local destinado á ello.

Art. 7.º El importe total de los premios se depositará en una casa respetable de comercio en esta ciudad, cuyo certificado deberá publicar la empresa, como garantía, antes de celebrarse cada sorteo.

Art. 8.º El pago de billetes premiados se hará por la empresa luego que se publiquen las listas respectivas, y en las horas que establezca la administración, las que no podrán ser menos, en ningún caso, de seis diarias.

Art. 9.º Los billetes caducarán al año de su emisión, y pasarán los premios que les hayan tocado, al fondo de la lotería.

PLAN DE LA LOTERÍA.

Art. 10. En cada sorteo se pondrán en circulación diez mil billetes enteros, con valor de 50 cs., divididos en décimos de á 5 cs. cada uno.

Art. 11. El número de premios será el siguiente:

1 Premio mayor de.....\$.	1,000 00
1 Idem principal de.....	200 00
2 Idem idem de.... \$ 100 00	200 00
4 Idem menores de... 50 00.....	200 00
72 Idem idem de... 10 00.....	720 00
48 Idem idem de... 5 00.....	240 00
200 Idem idem de... 2 00.....	400 00

328 Premios con valor de... \$ 2,960 00

Art. 12. Conforme á este plan el concesionario verificará sus sorteos; y sólo con permiso expreso del Gobierno del Estado,

podrá aumentar ó disminuir el valor de los premios y el número de billetes, dando en cada caso, oportuno aviso al público.

Art. 13. Las bolas correspondientes tanto á número de billetes como á número de premios, serán contados y revisados minuciosamente por el interventor y puestos en los globos respectivos tres días antes precisamente del Sorteo; las llaves de dichos globos se depositarán en una caja que tenga dos llaves diferentes, de las cuales guardará una el concesionario y otra el Interventor, con objeto de que aquellos globos no estén abiertos nunca más tiempo del que estrictamente sea necesario para la celebración del Sorteo.

Art. 14. El interventor podrá hacer que se recuenten las bolas, tanto de los billetes como de los premios, siempre que lo estime conveniente, cuidando en cada caso de que no se entorpezca el sorteo que estuviere próximo á celebrarse.

Art. 15. En caso de desacuerdo entre el interventor y el concesionario ó el gerente, en todo lo relativo á esta Lotería la primera autoridad política de este Distrito, á petición de cualquiera de las personas citadas y con audiencia de ambos resolverá las diferencias.

Art. 16. Los referidos sorteos se verificarán poniendo en un globo todas las bolas numeradas correspondientes á los billetes emitidos, y en otro, tantas bolas cuantos premios se otorguen al público, teniendo cada una de ellas, con números grandes y claros, la cantidad del valor que les corresponda, conforme á los premios ofrecidos en el Sorteo que vaya á verificarse.

Art. 17. Dichos globos se moverán en diversos sentidos, á fin de que se mezclen todas las bolas; después de lo cual, se sacarán simultáneamente una de cada globo, y en voz alta y clara se hará saber al público el número y premios extraídos, repitiéndolo por otras dos veces, en seguida se presentarán para su revisión á las personas que compongan la mesa directiva ó sea al interventor, la autoridad y el gerente; y una vez que pasen por su vista, las entregarán al empleado encargado de colocarlas en sus respectivos tableros, que al efecto tendrá preparados para hacer rectificación.

Art. 18. La autoridad que presida y el interventor llevarán cada uno en los momentos de verificarse el sorteo, una lista, y el gerente un libro forrado y foliado, en que anotarán escrupulosamente, los números de las bolas que salgan y el valor del premio que corresponda. Las listas y libro, terminado el sorteo, se confrontarán en-

tre sí y con los tableros, y hechas las rectificaciones á que hubiere lugar, serán firmados por la autoridad, interventor y gerente, destinándose una lista para la imprenta que ha de publicarla, otra para el interventor, y el libro para el archivo de la empresa. Entretanto se hace la indicada publicación, se pondrán los tableros á la vista del público en el mismo local donde se celebre la lotería.

Art. 19. Cuando en algún sorteo, por causa de desavenencia, surgiere desacuerdo ó dificultad entre la autoridad, el interventor y el gerente, levantarán una acta donde consten el motivo del incidente y las razones de cada uno, según el juicio que se hubiere formado; dicho documento será suscrito por las mencionadas personas y el mayor número de las que presencien el acto, siempre que entre aquellas tres hubiere desacuerdo; pues si dos estuvieren conformes bastará que el acta esté firmada por las tres. Con el acta se dará cuenta al Ejecutivo para que acuerde lo conveniente.

DE LOS BILLETES.

Art. 20. Los billetes deberán ser impresos de una manera clara y correcta; contendrán la fecha en que deba verificarse el sorteo, el número que le corresponda y el premio mayor que pueda obtener, terminando con las firmas del gerente y el interventor.

Art. 21. Los referidos billetes se harán de manera que al separarse sus fracciones, en cada una de ellas se vean con claridad los requisitos que señala el artículo anterior.

Art. 22. Todo billete que manifieste alteración, cuyo número estuviere roto, confuso ó averiado, de modo que no pueda tenerse exacto conocimiento de los guarismos de que se componga, ó en que estén igualmente confusos, ó destruidas en todo ó en parte sus contraseñas, no será pagado y se consignará el hecho y el tenedor del billete á la autoridad respectiva para lo que hubiere lugar conforme á las leyes.

Art. 23. Los billetes deberán llevar las contraseñas que el concesionario determine, las que podrán cambiarse de acuerdo con el interventor.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno en Pachuca, Enero 25 de 1889.—Rufael Craviota.—Francisco Valenzuela, Secretario de Gobernación.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRIMERA SALA.

(Continúa.)

De todo lo cual se deduce que aún por derecho común, la prescripción de la acción, ó sea la liberación de la obligación y la acción nacen á un mismo tiempo, por regla general; doctrina admitida comunmente por los autores Sala Mexicano, tomo 3.º páginas 222 y 223; Feb. mexicano, tomo 4.º, cap. 1.º, páginas 259 á 263; Escriche. Dic. de Leg. y Jurisp. palabra "Prescripción."—Según la legislación vigente, la prescripción negativa ó sea de acción, se verifica haya ó no buena fé, por el solo lapso de tiempo prefijado en la ley, contado desde que la obligación pudo exigirse conforme á derecho; habiéndose cuidado diligentemente de prefijar detalladamente el tiempo desde el cual comienza la prescripción de las acciones de que trata el referido Código Civil; tít. 7.º, cap. 5.º páginas 316 y siguientes.—El Sr. Escriche, fundado en un artículo del Código de Comercio Español, sobre el punto de que se viene tratando, es decir, sobre la prescripción de las acciones de las letras en general, se expresa en los siguientes términos: "Ninguna acción es admisible en juicio para el pago ó reembolso de las libranzas de comercio, después de haber pasado cuatro años de su vencimiento;" Doctrina que por su generalidad y admisión sin contradicción alguna decide por completo la cuestión materia del debate judicial. Por último, como se ha indicado anteriormente, la interpretación de los preceptos legales sobre que descanza la sentencia recorrida, es contraria al buen sentido, en atención á que hace de peor condición al tenedor de una letra que habiendo obsequiado y cumplido los preceptos del Código de Comercio, cobrándola á su vencimiento y haciendo que se protestara en debida forma, por falta de pago, por ésta ó aquella otra causa dejó trascurrir los cuatro años que la ley señala para la prescripción, pues que por ese motivo perdió todos los derechos y acciones que pudieran competirle; mientras que por el contrario, el portador de una letra que no la cobró á su vencimiento, mucho menos la protestó y dejó trascurrir un término mayor de los cuatro años que la ley señala para la prescripción, según la sentencia tiene expedidas sus acciones para exigir el pago de una letra perjudicada y prescrita; lo que ciertamente, no solo es contrario á los preceptos legales de que se ha hecho mérito, sino aún á la razón y á la regla de derecho. *Vigilántibus en non dormiéntibus jura subveniunt.*

(Continuará)

GOBIERNO GENERAL.

RAFAEL CRAVIOTO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes sabed:

Que por la Secretaría de Estado y del despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio, se me ha dirigido lo que sigue:

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que en virtud de la facultad que me confiere la fracción XVI del artículo 85 de la Constitución, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único.—De conformidad con lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su Reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por diez años á la Compañía General de los Explosivos Favier, constituida en Bélgica, por el sistema de cartuchos inventados por el Sr. A. Favier, para el uso del explosivo de que el mismo señor es inventor.

La compañía interesada pagará por derecho de patente ciento cincuenta pesos, en títulos reconocidos de la deuda pública.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 4 de Noviembre de 1889.—*Porfirio Díaz*—Al C. General Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio."

"Y lo comunico á Ud. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Noviembre 4 de 1889.—PACHECO=Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno en Pachuca, Noviembre 25 de 1889.—*Rafael Cravioto*.—Francisco Valenzuela, Secretario de Gobernación.

SECCION DE AVISOS.

Judiciales.

Juzgado de 1.ª instancia del distrito de Ixmiquilpan. —Un timbre de 50 centavos. — En los autos de intestado de la Sra. María Sea promovidos en este Juzgado por el ciudadano Encarnación Sea y Contreras, se ha proveído un auto que en lo conducente dice:

"Ixmiquilpan, Octubre tres de mil ochocientos ochenta y nueve—..... Se da por denunciado y radicado en este Juzgado el intestado de la Señora María Sea vecina que fué de esta ciudad en el barrio del Cortijo; mandándose en consecuencia que se convoque por medio de edictos que se publicarán tres veces de diez en diez días en el periódico "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" que se publica en la ciudad de México, á los que se oren con derecho á la herencia á fin de que lo deduzcan en el término de treinta días contados desde la fecha del último edicto..... El Lic. Francisco S. López Juez de primera instancia del distrito lo decretó así y firmó Doy té López. —Luis M. Flores, secretario."

Y en cumplimiento de lo mandado y para que llegue á noticia de quienes corresponda se publica el presente.

Ixmiquilpan, Diciembre 11 de 1889.—Luis M. Flores, secretario.

Ricardo P. Tagle, notario público.—distrito de Pachuca.—Un timbre de cincuenta centavos.—Convocatoria.—Por disposición del Juez 2º de 1ª instancia de este distrito, Licenciado Adolfo Desentis, se convoca á los que se crean con derecho á la sucesión de Doña Rosalía López, para que se presenten á deducirlo dentro de los treinta días siguientes á la tercera publicación de estos edictos en el Periódico "Oficial" del Estado.

Pachuca, Febrero once de mil ochocientos noventa.—Ricardo P. Tagle, N. P.

48—3=1

Juzgado 3º de 1ª instancia del distrito de Pachuca.—Estado de Hidalgo.—Convocatoria.—Por disposición del Juez 3º de 1ª instancia de este distrito; Lic. Leonidos Barranco Pardo, se convoca á los que se crean con derecho á la sucesión de Don Ignacio Arieta, para que se presenten á deducirlo dentro de los treinta días siguientes á la tercera publicación de estos edictos en el periódico "Oficial" del Estado.

Pachuca, 25 de Enero de 1890.—Ricardo P. Tagle, notario público.

NOTA.—Se expide el presente sin timbre, por librarse á virtud de promoción del Defensor fiscal del Estado.

33=3=3

Juzgado de 1ª instancia del distrito de Huejutla.—E. de H.—Un timbre de 50 centavos.—En los autos del intestado de la Sra. Carolina Herrera, vecina que fué de este lugar, el ciudadano Lic. Doroteo Barba, Juez de primera instancia del distrito que conoce de ellos, ha mandado entre otras cosas, con fecha 16 del actual, se convoque por edictos que se publicarán tres veces de diez en diez días, en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar," á todos los que se crean con derecho á la herencia, para que lo deduzcan dentro de treinta días contados desde la fecha del último edicto.

Y en cumplimiento de lo mandado se publica el presente.

Huejutla, Enero 23 de 1890.—Melitón Hernández, Srío.

34=3=3

Remates.

Administración de Rentas del distrito de Actópan.—E. de H.—Aviso.—Habiendo sido embargado un solar de la Sra. Luciana Moreno, situado en el cuartel núm. 4 y frente á la casa del finado Francisco Morero, por adeudo á la Hacienda pública, procedente de las contribuciones directas que ha causado, se rematará el día 14 de Febrero entrante á las diez de la mañana en el local de la Administración de Rentas de este distrito, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$77 10 centavos.

Lo que se hace saber al público para que las personas que deseen hacer postura se provean del papel de abono respectivo.

Actópan, Enero 30 de 1890.—José Luis Lechuga.

49—3—2

Jefatura Superior de Hacienda.—Hidalgo.—Aviso.—En virtud de orden de la Tesorería general de la Federación, de fecha 29 de Enero próximo pasado, se procede á verificar la tercera almoneda, de los objetos que se encuentran en la canisería llamada "El Neceser," y que se embargaron al ciudadano Eduardo Lozano; en el concepto de que los referidos objetos se rematarán con el rebajo de un veinte por ciento sobre el precio de su avalúo.

Lo que se avisa al público, á fin de que las personas interesadas, ocurran á esta Oficina el día veinte del corriente á las diez de la mañana, fecha y hora en que tendrá lugar el remate.

Pachuca, Febrero 4 de 1890.—El Jefe de Hacienda, Joaquín Peña.

35—3—2

Recaudación de Rentas de Tepeji del Rio.—Estado de Hidalgo.—Aviso.—Por adeudo de contribuciones á la Hacienda pública se ha embargado la casa de la testamentaria del finado Juan Peza, situada en la calle real de esta población y no habiendo habido postores en los días citados para el primer remate, se convoca nuevamente al público, haciéndose saber que las posturas se reciben en la Recaudación de Rentas de este lugar, los días 16 y 26 del presente mes y 8 del entrante Marzo, siendo la última almoneda con calidad de remate, advirtiendo que el valor de la finca con las deducciones de ley es de..... \$1,463 21 centavos.

Tepeji del Rio, Febrero 6 de 1890.—C. V. Rosas.

36—3—2

Administración de Rentas del distrito de Tulancingo.—Aviso.—Por adeudo de contribuciones directas, ha embargado esta Oficina la casa de la Testamentaria de la Sra. Carmen Castillo, ubicada en la cuarta calle de Morales número 19 de esta ciudad y cuyo valor fiscal es de 1,500 pesos.

Lo que se hace saber al público para que las personas que deseen hacer postura, concurren á esta Administración el día 31 del presente mes, á las diez de la mañana, que será la única almoneda con calidad de remate.

Tulancingo, Enero 18 de 1890.—V. Madrid.

26—3—3

Administración de Rentas del distrito de Actópan.—E. de H.—Aviso.—Habiendo sido embargado un solar en el que se hallan dos parodones y tres ranchos techados de palma, situados en el cuartel núm. 4 de esta Villa, perteneciente á la testamentaria del finado José M. López por adeudo á la Hacienda pública procedente de las contribuciones directas que ha causado, se rematará el día veinticuatro del presente mes á las diez de la mañana, cuyo acto tendrá lugar en el local de la Administración de Rentas de este distrito, sirviendo de base para el remate la cantidad de cien pesos (\$100).

Lo que se hace saber al público por medio del presente para que las personas que deseen hacer postura se provean del papel de abono respectivo.

Actópan, Febrero 8 de 1890.—José Luis Lechuga.—Una rúbrica.

Es copia tomada de su original que certifico.

Actópan, Febrero 8 de 1890.—José Luis Lechuga.

50—3=2

Administración de Rentas del distrito de Actópan.—Aviso.—Habiendo sido embargados un Jacal, techado de rajuela, una choza techada de penca de maguey, enseres que consisten en un mostrador madera en buen estado, una vasera chica, veinticinco tarros, ocho vasos corrientes, y dos terrenitos de labor, medio riego cavidad tres cuartillos sembradura de maíz con cincuenta y cuatro magueyes corrientes en la cerca, todo situado en el Barrio de la Peña del municipio de esta cabecera, y de la propiedad del ciudadano Epifanio Chavarria por adeudo á la Hacienda pública procedente de las contribuciones directas que ha causado, se rematará, el día veintidos del presente mes, á las diez de la mañana cuyo acto tendrá lugar en el local de la Administración de Rentas de este distrito, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$94 0 4 cts.

Lo que se hace saber al público por medio del presente para que las personas que deseen hacer postura se provean del papel de abono respectivo.

Actópan, Febrero 7 de 1890.—José Luis Lechuga.—Una rúbrica.

Es copia tomada de su original que certifico.

Actópan, Febrero 7 de 1890.—José Luis Lechuga.

51—3—2

Minería.

Diputación de minería de Zimapan.—Estado de Hidalgo.—Aviso.—El Sr. Tomás P. Rowe originario de Inglaterra y vecino del Mineral de la Bonanza, mayor de edad y de ejercicio minero, ante esta diputación de minería denunció á título de abandono una mina esta nombrada el "Sanchito," situada al Oriente de la Iglesia de San José del Oro en terrenos de Itatlasco del municipio de la Bonanza de esta jurisdicción. Su veta corre al paracar de Oriente á Poniente y produce metales de cobre y oro.

Se hace saber al público para los efectos consiguientes. Zimapan, Febrero 2 de 1890.—Néstor Basualdo.—Jesus Cervantes, secretario.

52—3—2

Diputación de minería de Zimapan.—Estado de Hidalgo.—Aviso.—El Sr. Tomás P. Rowe originario de Inglaterra y vecino del Mineral de la Bonanza, mayor de edad y de ejercicio minero, ante esta diputación de minería denunció á título de abandono la mina antigua nombrada "San Francisco," situada al Oriente del punto conocido con el nombre de "Puerto Colorado," á treinta metros distante de la casa del Sr. Vicente Romero, en terrenos de Itatlasco del municipio de la Bonanza. Su veta al paracar corre de Oriente á Poniente y produce metales de plata, plomo y oro.

Se hace saber al público para los efectos consiguientes. Zimapan, Febrero 2 de 1890.—Néstor Basualdo.—Jesus Cervantes, secretario.

53—3—2

Negociación Minera "La Dinamita y anexas. (Pachuca)
 —En la Junta General de accionistas aviadores de esta negociación que tuvo lugar el 22 del corriente fueron nombrados para formar la Junta Directiva los señores siguientes:

- | | |
|------------------------|--------------------------|
| 1er. Vocal propietario | D. Nicolás Alvarez. |
| 2º " " | D. H. C. Waters. |
| 3º " " | D. Agustín Bornemann. |
| 1er. Vocal suplente | D. Alberto Campero. |
| 2º " " | D. José L. Cortina. |
| 3º " " | D. Agustín Pliego Pérez. |

El despacho de los negocios relativos á esta negociación queda establecido en el escritorio de la casa número 9 de la 1ª calle de San Francisco.

Lo que se avisa á los interesados para su conocimiento. México, 23 de Enero de 1890.—Vicente Vértiz, Srío.
 29 3—3

Negociación Minera "La Dinamita y anexas." (Pachuca)
 —La Junta Directiva de esta negociación en su sesión de hoy ha dispuesto que las exhibiciones, á contar desde la número 36 correspondiente al primero del actual, se reduzcan á cincuenta centavos por acción mientras lo permitan las atenciones de la negociación.

Lo que se avisa á los Señores accionistas aviadores para su inteligencia. México, 23 de Enero de 1890.—Vicente Vértiz, Srío.
 30 = 3 = 3

Negociación Minera "La Dinamita y anexas." (Pachuca)
 —La Junta Directiva de esta negociación ha dispuesto se diga por circular á los Señores aviadores que tienen pendientes de pago varias de las exhibiciones decretadas, "que desde esta fecha comienza á correr el plazo de un mes que la misma Junta ha creído que debía conceder á los deudores para que cubran las sumas que adeudan, advirtiendo, que pasado ese plazo la junta obrará conforme á las disposiciones del Código de Minería para que declare la deserción.

También dispuso la misma Junta se suplique á los Señores accionistas deudores manifiesten en contestación á esta circular si optan por el pago ó si prefieren desertar por todas ó parte de las acciones que representen, fijando en este caso el número de acciones que desearan conservar."

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, sin perjuicio de comunicarles personalmente la circular indicada.

México, 23 de Enero de 1890.—Vicente Vértiz, Srío.
 31 = 3—3

Diputación de minería de Pachuca.—Los ciudadanos Miguel Sanchez Garcia y Heriberto Sanchez y Sancha, han denunciado por sí y por otros socios, y con el nombre de los Mártires una veta de metal de plata que corre de Oriente á Poniente y tiene un tiro viejo abandonado, situada en el cerro de la Cruz del pueblo de San Bartolo de este mineral, al Sur de la mina del Gallo, al Poniente de la mina San Miguel y al Oriente de la barranca de Espindola.

El ciudadano Ignacio Rovalo por la compañía de Pachuca y Real del Monte, ha denunciado una veta de metal de plata que corre de Norte á Sur, situada en el Mineral del Monte, al Norte de la mina Mesillas, al Oriente de la Encarnación y al Poniente del Resquicio.

Los ciudadanos Rafael y Ricardo Lozano, han denunciado por causa de abandono, la mina de metal de plata Cuatáparo situada en el Mineral del Monte, al Sur de la mina La Vizcaina, al Norte de Rufina, al Oriente del camino para la cañera de Azoyatla y al Poniente del cerro de tumba-burros.

Los ciudadanos Rafal Cravioto, Mónico Valdés, Ricardo Pascoe y Simon Campos, han denunciado por abandono, la mina de metal de plata La Cruz, situada en el Mineral de Santa Rosa del Arenal, al Sur del barrio de Santa Rosa, al Norte de la mina San Gregorio, al Norte del cerro de la Camuesa y al Oriente del cerro del Camon.

Los ciudadanos Joaquin Peña, Felipe Ramos é Ignacio Montenegro, han denunciado con el nombre de Victoria, una veta de metal de plata que corre de Oriente á Poniente, situada en el pueblo de Azoyatla de este mineral, al Norte del cerro de las Platanillas al Sur de la Palma gorda, al Poniente del cerro de los Xixia y del cerro grande y al Oriente de la mina Virginia.

Los ciudadanos Carlos R. Michel, Antonio Moreno Mejía, Luis G. Butron, Agustín Alberto Cravioto y Aga-

pito J. Martínez, han denunciado por abandono, la mina de metal de plata Santa Gertrudis, situada en el cerro del Torno del Mineral del Chico, al Poniente de la mina San Rafael, al Oriente de la de San Antonio, al Sur de la del Torno y al Norte de la hacienda San Cayetano.

Pachuca, Enero 26 de 1890.—Ramon Rosales, Srío.
 43—3—2

Diputación de minería de Pachuca.—Los señores José C. Haro, José Straube y Ricardo Perez Tagle por la compañía de la mina San Andrés de esta ciudad, han denunciado la continuación al Poniente de la veta argentífera de dicha mina, que está situada en el cerro de las coronas al Oriente de esta ciudad.

El ciudadano Ignacio Rovalo por la compañía minera de Pachuca y Real del Monte, ha denunciado, para ampliación de la mina Dolores de este mineral, y por haber salido con labores interiores, el terreno libre que existe al Sur de dicha mina Dolores y la de San Ignacio y al Norte de las nombradas La Constancia y 2ª Joaís María.

Los ciudadanos Manuel Olivera Toro, Marcelo Peña y Joaquín Blasquez, han denunciado por abandono, el socavon aventurero abierto por el conde de Regla de Sur Oeste á NorEste, situado en terrenos de Azoyatla de este mineral, al Oriente de las pertenencias de la mina Santa Inés Carretera y al Poniente de las de la Nevada, con objeto de explotar por esa obra la veta de la Nevada y algunas otras que cortare.

Los ciudadanos Ignacio Romero y Rafael Montañó, han denunciado por abandono, la mina de metal de plata San Juan de la Lagunilla, situada en este mineral, al Norte de la cumbre del cerro de Santa Clara, al Sur del camino de la Estanzuela, al Oriente de la barranca de los Leonas y al Poniente de la mina Santa María del cuervo.

Los ciudadanos Felipe Lira, Victorio Acacio y José Sanchez, han denunciado por abandono, la mina de metal de plata Copa-Cabañas situada en Omitlan, al Sur del cerro de las Palomas, al Norte de la hacienda del Aviadero y al Poniente de la hacienda de Sanchez.

Los señores Eduardo y Genaro Day y Arnulfo Trevehan, han denunciado con el nombre de San Juan, un socavon, abandonado, sobre veta de metal de plata, situado en el Mineral del Monte, al Sur de Todos Santos, al Norte del cerro del Hilochi al Poniente, de Rincon grande y al Oriente de la mina de los Rosales.

Pachuca, Febrero 2 de 1890.—Ramon Rosales, Srío.
 44—3—2

Diputación de minería de Pachuca.—El ciudadano Atilano Manriquez como director de la negociación minera de Arévalo y anexas del Mineral del Chico, ha dado aviso á esta diputación de minería, de que de la exhibición de diez pesos mensuales por acción, acordada por la junta directiva en 12 de Enero de 1888, han dejado de pagar las que les corresponden los accionistas que á continuación se expresan, á quienes pide se notifique de pago con el término de dos meses, apercibidos de declararse su desercion si no lo verifican. Y habiendo acordado de conformidad esta diputación de minería, lo hago saber por medio del presente á los siguientes deudores interesados, para los efectos legales:—El concurso del Sr. Juan Etcharren por veintisiete acciones y tres séptimos.—El Sr. José Néstor Garzon por una acción y un séptimo.—El Sr. Lic. Manuel Fernando Soto por cinco acciones y veinticinco centavos.—La Sra. Dolores Palma de Muriel por siete acciones y veinte centavos.—Y el Sr. cura Atanasio Yedra por siete acciones y veinte centavos.

Pachuca, Febrero 9 de 1890.—Ramon Rosales, Srío.
 45—3—2

Diputación de minería de Pachuca.—Los ciudadanos Carmen Flores, Rafael Bustamante y Vicente Ignacio Islas por sí y por el ciudadano Paz Islas, han denunciado por abandono, la mina de metal de plata Dulce Nombre ó Peña del cuervo, situada en el pueblo de Zerezo de este mineral, al Sur del cerro de Santo Domingo, al Norte de la loma del tlaxoal, al Poniente del cerro de la Lagunilla y al Oriente del Salto grande.

Los ciudadanos Mariano P. Duarte y Sabino Aguirre por sí y por los ciudadanos Pedro Espinosa y Julio, José Dolores y José Cruz Campero, han denunciado con el nombre de Maravillas, una veta de metal de plata, situada en la barranca de Burgos de Santa Rosa del Arenal, al Poniente del rio grande, al Oriente de la loma del gigante, al Norte de la casa de los tepozanes y al Sur de dicha barranca de Burgos.

Pachuca, Febrero 9 de 1890.—Ramon Rosales, Srío.

46—3—2

Diputación de minería de Zimapán.—Estado de Hidalgo.—Aviso.—El ciudadano Edmundo Gual y Mellet originario y vecino de México, minero y mayor de edad, ante esta diputación de minería ha denunciado a título de caducidad con arreglo a fracción III del artículo 43 del Código de Minería, el criadero irregular de Antimonio nombrado "José Garibaldi" ubicado en cerro Pardo del punto de Oquindhá, comprensión del municipio de Tasquillo de esta jurisdicción, cuyo criadero es el mismo que últimamente denunció el C. Mariano Martínez pero que no posesionó.

Se hace saber al público para los efectos legales.

Zimapán, Enero 12 de 1890.—Néstor Basualdo.—Jesus Cervantes, secretario.

54—3—1

Diputación de minería de Zimapán.—Estado de Hidalgo.—Aviso.—El Sr. Leopoldo Bovadilla, originario de San Antonio Bejar y vecino de México, mayor de edad y de ejercicio minero, ante esta diputación de minería ha denunciado a título de abandono la antigua mina nombrada "San José del Oro" con su respectivo socavón y demás bocas anexas, ubicada en el cerro que lleva el mismo nombre, en terrenos de Itatlasco del municipio de la Bonanza de esta jurisdicción. Su veta al parecer corre de Oriente a Poniente y produce metales de Oro y cobre. La expresada mina carece de otras colindantes y se ignora el nombre de su último poseedor.

Se hace saber al público para los efectos legales.

Zimapán, Enero 26 de 1890.—Ignacio Sánchez.—Jesus Cervantes, secretario.

40—3—2

Diputación de minería de Zimapán.—Estado de Hidalgo.—Aviso.—El Sr. Adrian Basualdo natural y vecino de esta ciudad, de ejercicio minero, ante esta diputación de minería ha denunciado a título de abandono la mina antigua nombrada "El Empedrado" situada en el Mineral de la Bonanza al Oriente de la plaza y frente a la ladera Sur del cerro de don Martín y a la derecha de una barranquilla que desciende del cerro donde está situada la mina de "San Cayetano" tiene por señal particular un derrumbadero, como a cinco metros distante de la boca y ésta colinda por el Oriente con la citada mina de "San Cayetano", y por el Norte con la mina nombrada "El Sacramento." Su veta al parecer corre de Oriente a Poniente y produce metales de plata.

Se hace saber al público para los efectos legales.

Zimapán, Enero 19 de 1890.—Agustín Ramírez.—Jesus Cervantes, secretario.

41—3—2

Diputación de minería de Zimapán.—Estado de Hidalgo.—Aviso.—Los señores Néstor González y José María López, vecinos de esta ciudad, el primero militar en retiro y el segundo de ejercicio minero en compañía de las señoras Natalia Lora y Carlota Márquez también de esta vecindad ante esta diputación de minería han denunciado a título de abandono la antigua mina nombrada "La Soledad" con las bocas y cañones que le son anexas, ubicada en este municipio frente a la parte Sur de la montaña de San Felipe, no tiene minas colindantes y su veta que al parecer corre de Oriente a Poniente produce metales de plomo y plata; ignorándose quien sería su último poseedor.

Se hace saber al público para los efectos legales.

Zimapán, Enero 19 de 1890.—Néstor Basualdo.—Jesus Cervantes, secretario.

42—3—2

Diputación de minería de Zimapán.—Estado de Hidalgo.—Aviso.—El Sr. José Rosevear natural de Inglaterra y vecino de este Mineral, mayor de edad y de ejercicio minero, ante esta diputación de minería ha denunciado a título de abandono la antigua mina nombrada "Cañas" con todas sus bocas y escarbaderos, ubicada en el punto del mismo nombre, de este lado del río Moctezuma, frente al Embocadero y una Iglesia vieja y tiene por señas particulares un árbol de pirú en el hundido y otro en el terrero; no tiene minas colindantes y se ignora el nombre de su último poseedor. Su veta al parecer corre de Oriente a Poniente y produce metales de plata.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Zimapán, Enero 26 de 1890.—Ignacio Sánchez.—Jesus Cervantes, secretario.

37—3—2

Diputación de minería de Zimapán.—Estado de Hidalgo.—Aviso.—El Sr. Joaquín Mejorada originario y vecino de esta ciudad, mayor de edad y de ejercicio minero, ante esta diputación de minería ha denunciado a título de descubrimiento y con el nombre de "San Gabriel" una mina nueva ubicada en este municipio, en el cerro de las Ricas, caídas a la barranca de San Andrés, al Oriente de la mina Ricas y al Norte de la mina Constancia, frente a unas viviendas y precisamente donde hacen adjuntas las barranquitas que bajan de la mencionada mina Ricas. Su veta corre al parecer de Sur a Norte y produce metales de plomo y plata.

Se hace saber al público para los efectos legales.

Zimapán Enero 26 de 1890.—Ignacio Sánchez.—Jesus Cervantes, secretario.

38—3—2

Diputación de minería de Zimapán.—Estado de Hidalgo.—Aviso.—Los señores Aurelio Andrade y Benigno Licón, el primero originario de Huauhinango, de oficio mecánico, y el segundo originario de Acaxochitlan, de ejercicio minero, y ambos vecinos de Pachuca y mayores de edad, han denunciado ante esta diputación de minería a título de abandono conforme a la fracción segunda del artículo 43 del Código de minería, la antigua mina nombrada la "Aurora del Santuario" ubicada en el cerro de San Clemente del municipio del Cardonal, comprensión del distrito de Ixmiquilpan de esta jurisdicción, siendo sus linderos por el Norte la Peña de Nangardó; por el Oriente terrenos de José Marciano; por el Sur con ladera de monte de encino; y por el Poniente con terrenos del pueblo de Orizava. Su veta corre al parecer de Oriente a Poniente y produce metales de oro y plata; habiendo sido los últimos denunciantes de dicha mina los señores Manuel Ponte, Francisco Orona y Enrique Priego.

Se hace saber al público para los efectos legales.

Zimapán, Enero 26 de 1890.—Ignacio Sánchez.—Jesus Cervantes, secretario.

39—3—2

ALBERTO LUIS PEREAU,

Profesor de idiomas francés, inglés, y egrima ofrece sus servicios al público.

Además se encarga de dibujos tipográficos sobre telas y todo género de lienzos.

Para informes Casa del Sr. Bimavit—PACAUCA PLAZA DE LA INDEPENDENCIA—PACHUCA.

32—3—3

AVISO AL PÚBLICO.

Los que suscriben hacen saber por el presente, que en su calidad de agentes del Banco Nacional de México, recibirán y cambiarán la moneda que debe amortizarse conforme a la ley de 4 de Junio de 1889 y el Reglamento fecha 11 de Diciembre del mismo año.

MAQUIVAR Y COMPAÑÍA.